

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

### SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que**, los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

**Que**, el “Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional” del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: “(...) se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal” así como también “El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (...)”;

**Que**, el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP tipifica como infracción realizada por un proveedor el “Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso de 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

**Que**, el artículo 6 numeral 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 señala: “Módulo Facilitador OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, siguiendo los requisitos definidos por la entidad contratante al momento de la generación del pliego en el aplicativo PL. Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”.

**Que**, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2019-00010, de fecha 26 de agosto de 2019, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: “(...) 2. Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores y/o adjudicatarios que hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los casos previstos en el literal c) en lo que respecta a proporcionar

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

*información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, a excepción de la calidad de productor nacional; así como en los casos previstos en el literal d) sobre la utilización del portal institucional del SERCOP para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 272 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP(...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. RA-SERCOP-SERCOP-2020-0110, de fecha 17 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió:

*“Artículo 1.- Disponer la suspensión de términos y plazos, según corresponda, para la sustanciación, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por las infracciones tipificadas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hasta la fecha de la presente Resolución. El cómputo de los términos y plazos se reanudara al día hábil siguiente a aquel en el que la autoridad sanitaria declare la terminación de la emergencia sanitaria.*

*Artículo 2.- Sin perjuicio de lo anterior, esta suspensión podrá revocarse conforme las disposiciones que emitan la autoridad competente durante la vigencia de la emergencia sanitaria”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0002, de fecha 09 de junio de 2020, -publicada con fecha 10 de junio de 2020 en el Portal Institucional del SERCOP- la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió:

*“Artículo 1.- Disponer la reanudación de los términos y plazos para la sustanciación, tramitación y resolución, según corresponda, de los procedimientos administrativos sancionadores de conocimiento de este Servicio Nacional de Contratación Pública, iniciados por las infracciones tipificadas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los administrados cuyos domicilios estén fijados en los cantones que se encuentren en color amarillo y verde. Para los administrados con domicilio en cantones que permanecen en color rojo se mantiene la suspensión de términos y plazos de procedimientos administrativos sancionatorios hasta la fecha de modificación del a color amarillo o verde. En caso que un cantón retorne a color rojo los términos y plazos se suspenderán de manera inmediata”;*

**Que**, de acuerdo al Formularios de las Ofertas, presentadas por Luis Fernando Saavedra Manzanillas con RUC No. 1719052134001, a quien en adelante se le denomina “el administrado”, dentro de los procedimientos de contratación signados con código: SIE-CELTPI-128-20 y SIE-CELTPI-137-20 tramitados por la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR en calidad de Entidad Contratante, cuyos objetos son “TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL GUANGOPOLO” y “TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL SANTA ROSA” respectivamente; el referido oferente declaró que:

*“(…) 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad*

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

*Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar”;*

**Que**, de oficio Nro. UIO-2021-SER-S&I-001 de 07 de mayo de 2021, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Ing. Juan Carlos Lugmaña Quinatoa, pone a conocimiento a la Coordinación Zonal 6 - SERCOP, los hechos suscitados en relación al procedimiento de contratación signado con los códigos: SIE-CELTP1-128-20 y SIE-CELTP1-137-20 publicado por la CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, cuyos objetos corresponden a “TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL GUANGOPOLO” y “TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL SANTA ROSA” respectivamente; donde se precisa lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

*TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL GUANGOPOLO (SIE-CELTP1-128-20)*

*TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL SANTA ROSA (SIE-CELTP1-137-20)*

*METODOLOGIA PARA LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PROVEEDORES DEL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*

*ACTA No.3 RECEPCIÓN DE CONVALIDACION DE ERRORES Y ANALISIS DE LAS CONVALIDACIONES PRESENTADAS SIE-CELTP1-137-20*

*Yo, Juan Carlos Lugmaña Quinatoa con C.I.: 1714801857 de nacionalidad ecuatoriana, pongo en conocimiento que el LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS con RUC: 1719052134001.*

*Para el proceso TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL GUANGOPOLO (SIE-CELTP1-128-20), incluye dos certificados pagina 48 (ANEXO 1) y pagina 53 (ANEXO 2), mismos que se incluyen en el contrato y documentos habilitantes subidos al portal de compras públicas del proceso indicado.*

*Dichos documentos jamás fueron emitidos o firmados por mi persona, ya que a simple vista se nota errores de todo tipo en dichos documentos, tamaños, fuentes y firma exactamente igual para los dos documentos.*

*Para el proceso TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA CENTRAL SANTA ROSA (SIE-CELTP1-137-20), según el ACTA No. 3 RECEPCION DE CONVALIDACION DE ERRORES Y ANALISIS DE LAS CONVALIDACIONES SIE-CELTP1-137-20, en la página 2, se indica lo siguiente:*

*PROVEEDOR NRO9, SAAVEDRA MANZANILLAS LUIS FERNANDO*

*Se requiere las siguientes convalidaciones:*

*Ampliar información de la experiencia del personal en mantenimiento de áreas verdes*

*Aclarar la situación del automotor declarado no se encuentra a nombre de la empresa o del propietario, en caso de no ser la empresa adjuntar carta de compromiso renta o uso.*

*Y también se utilizan certificados similares con mi firma de certificación los cuales jamás han prestado servicios en la ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL AMCV, misma que se encuentra bajo mi responsabilidad.*

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

*Por tal este motivo se ha iniciado una denuncia en la fiscalía contra el señor Fernando Saveedra, ya que no solamente ha usado documento falso en el SERCOP, también para otros propósitos.*

*Por lo expuesto se solicita y según la METODOLOGIA PARA LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PROVEEDORES DEL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA [...]”.*

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2021-0395-OF de 25 de noviembre 2021, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública solicitó a la entidad contratante CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR remita copia certificada de la documentación que forma parte de la experiencia del personal técnico presentado por el proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas con RUC No. 1719052134001, en la oferta dentro del procedimiento Nro. SIE-CELTP1-128-20.

**Que**, Mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2021-0394-OF de 25 de noviembre 2021, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública solicitó a la entidad contratante CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR remita copia certificada de la documentación que forma parte de la experiencia del personal técnico presentado por el proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas con RUC No. 1719052134001, en la oferta dentro del procedimiento Nro. SIE-CELTP1-137-20.

**Que**, Con oficio Nro. CELEC-EP-TPI-2021-0701-OFI de 01 de diciembre de 2021 suscrito por el Ing. Vladimir Gonzalo Burbano Villarreal GERENTE CELEC EP - UN TERMOPICHINCHA, en el cual señala:

*“En atención al Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2021-0394-O de 25 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita se remita la oferta del proveedor SAAVEDRA MANZANILLAS LUIS FERNANDO, con RUC Nro. 1719052134001, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CELTP1-137-20, cuyo objeto de contratación es "TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL SANTA ROSA"; me permito remitir el link de acceso: <https://cecloud.celec.gob.ec/s/nND9XRwL2zY8qD7>.”*

**Que**, oficio Nro. CELEC-EP-TPI-2021-0700-OFI de 01 de diciembre de 2021 suscrito por el Ing. Vladimir Gonzalo Burbano Villarreal GERENTE CELEC EP - UN TERMOPICHINCHA, en el cual señala:

*“En atención al Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2021-0395-O de 25 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita se remita la oferta del proveedor SAAVEDRA MANZANILLAS LUIS FERNANDO, con RUC Nro. 1719052134001, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CELTP1-128-20, cuyo objeto de contratación es" TPI SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES PARA LA CENTRAL GUANGOPOLO"; me permito remitir el link de acceso: <https://cecloud.celec.gob.ec/s/nND9XRwL2zY8qD7>.”*

**Que**, de la revisión de los anexos presentados por el proveedor en la oferta del procedimiento SIE-CELTP1-137-20 remitida por la entidad contratante CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, se identificó la siguiente documentación:

Certificados de fecha de 16 de abril y del 17 de marzo de 2016, respectivamente, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Lugmaña Quinatoa Secretario Ejecutivo en la cual señala lo siguiente.

Certificado de fecha 16 de abril de 2016, pág. (49)

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

*“A petición verbal del interesado y en base o documentación que reposa en el archivo de la Unidad de Administración del Talento Humano, certifico que el Señor RIVERA LIMA HUGO FABRICIO titular de la CC. 100418242-2 presto sus servicios en la ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL AMCV desde el 13 de junio del 2014 hasta el 15 de abril de 2016 , desempeñando las funciones de JARNIDERO, PEON, JORNNALEDO EN GENERAL en varios proyectos de recuperación desempeñando las tareas de:*

- *Elabora la requisición de los materiales , equipos y herramientas necesarios para efectuar su trabajo*
- *Opera maquinaria especializada para el mantenimiento de jardines y zonas verdes*
- *Poda la grama aplana y empareja el terreno de las canchas deportivas.*
- *Acondiciona la tierra para la siembra de plantas.*
- *Acondiciona la tierra para siembra de plantas*
- *Suministra abonos y fertilizantes a las plantas que se encuentran en las zonas verdes y plantas utilizando mangueras sistemas de riego y árboles para protegerlos de hongos y pagas.*
- *Traslada platos y materiales de trabajo a viveros y jardines.*
- *Recoleta y elimina hojas troncos ramas y otras desperdicios*
- *Remodela las aéreas verdes siembra plantas ornamentales y crea motiva artísticos en las zonas verdes de la Organización.*

*EL interesado puede dar uso que creyere conveniente a la presente Certificado”.*

Certificado de fecha 17 de marzo de 2016 pág. (54)

*“A petición verbal del interesado y en base o documentación que reposa en el archivo de la Unidad de Administración del Talento Humano, certifico que el Señor JOSE ALEJANDRO ROCHA TOAPANTA titular de la CC. 050164977-6 presto sus servicios en la ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL AMCV desde el 15 de febrero del 2015 hasta el 15 de marzo de 2016 , desempeñando las funciones de JARDINERO PEON JORNALERO EN GENERAL en varios proyectos de recuperación desempeñando las tareas de:*

- *Recolecta y clasifica residuos o desechos orgánicos*
- *Clasifica selecciona plantas y semillas*
- *Lleva el control de la reproducción de las plantas a través del trasplante de semillas plántulas y esquejas.*

*Elimina malezas de aceras, senderos y otras zonas verdes*

*Opera maquinaria especializada para el mantenimiento de jardines y zonas verdes*

*Prepara semilleros*

*Detecta y corrige fallas menores en maquinarias y sistemas de riego*

*Participa en la preparación de compost*

*Asiste a profesores y alumnos en las prácticas de campo relacionado con la rea de jardinería*

*Recoge y desecha en los depósitos de basura los desperdicios localizados en las áreas correspondientes l sitio de trabajo asignado.*

*Llena reportes periódicos de las tareas asignada*

*Mantiene limpio y en orden equipos y sitio de trabajo*

*EL interesado puede dar uso que creyere conveniente a la presente Certificado”.*

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0082-O, de 23 de febrero de 2022, generado y enviado en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Dirección de Denuncias en Contratación Pública notificó al proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas con RUC No. RUC 1719052134001, con el inicio de verificación preliminar sobre la oferta presentada en el procedimiento de contratación signado con código SIE-CELTPI-128-20; notificado el 23 de febrero de 2022 a las 15:15 pm al correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedor – RUP < lfernandosaavedra27@hotmail.com >>.

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0094-O, de 03 de marzo de 2022, generado y enviado en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Dirección de Denuncias en Contratación Pública notificó al proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas con RUC 1719052134001, con el inicio de verificación preliminar sobre la oferta presentada en el procedimiento de contratación signado con código SIE-CELTPI-137-20; notificado el 03 de marzo de 2022 a las 15:05 pm al correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedor – RUP < lfernandosaavedra27@hotmail.com >>.

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0156-O, de 13 de abril de 2022, notificado el de 13 de abril de 2022 a las 16:47 am a la dirección electrónica: fernandosaavedra27@hotmail.com ; consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP, se puso en conocimiento del proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, establecido en el artículo 108 de la –LOSNCP-, por la infracción tipificada en el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP, esto es “(...) *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*”; toda vez que sobre la base de la información presentada por el proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas dentro de los procedimientos SIE-CELTPI-128-20 y SIE-CELTPI-137-20, se conoció de dos certificados de trabajo como parte de la experiencia del personal técnico suscritos por el Ing. Juan Carlos Lugmaña Quinatoa Secretario Ejecutivo; sin embargo, el Ing. Juan Carlos Lugmaña Quinatoa en su denuncia indicó a este Servicio Nacional de Contratación Pública que: “ *Dichos documentos jamás fueron emitidos o firmados por mi persona, ya que a simple vista se nota errores de todo tipo en dichos documentos, tamaños, fuentes y firma exactamente igual para los dos documentos*”.

**Que**, mediante oficio SERCOP-DDCP-2022-108-O de fecha 16 de marzo de 2022, se solicitó al señor Juan Carlos Lugmana Quinatoa certificar la validez de información presentada por el proveedor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS con RUC Nro. 1719052134001, dentro del procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. SIE-CELTPI-137-20 sin embargo no se tuvo respuesta alguna.

**Que**, con oficio SERCOP-DDCP-2022-109-O de fecha 16 de marzo de 2022, se solicitó al señor Juan Carlos Lugmana Quinatoa certificar la validez de información presentada por el proveedor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS con RUC Nro. 1719052134001, dentro del procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. SIE-CELTPI-128-20, sin embargo no se tuvo respuesta alguna.

**Que**, mediante oficio SERCOP-DDCP-2022-0158-O de fecha 19 de abril de 2022, se realizó una segunda insistencia al señor Juan Carlos Lugmana Quinatoa notificado al correo juanlugmana.si@gmail.com; se solicitó certificar la validez de la información presentada por el

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

proveedor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS con RUC Nro. 1719052134001, dentro de los procedimientos procedimiento de contratación pública signado con códigos Nro. SIE-CELTPI-128-20 y SIE-CELTPI-137-20, sin embargo hasta la presente fecha no se obtuvo respuesta alguna.

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0160-M de 29 de abril de 2022, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP solicitó a la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP un documento o certificado que contenga la constancia de transmisión y recepción de la información correspondiente al correo de notificación del inicio del procedimiento sancionatorio, remitidos a la dirección electrónica consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores- RUP;

**Que**, mediante memorando Nro. SERCOP-CTIT-2022-0432-M de 09 de mayo de 2022, la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica del SERCOP, en respuesta a memorando Nro. SERCOP-DDCP-2022-0153-M señala:

*“Debo manifestar que la Dirección de Operación de Innovación Tecnológica realizó la revisión de los registros logs en el servidor de correo electrónico zimbra de la Institución, en el cual se verifica que el correo electrónico de la dirección de*  
*"from=<notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec>" para*  
*to=<lfernandosaavedra27@hotmail.com>", fue enviado exitosamente desde servidor de correo electrónico zimbra STATUS= SENT.*

*La recepción del correo solo se puede verificar en el servidor de destino, en el caso de no poder ser entregado, quien lo remite recibiría un correo de rechazo por parte del servidor de destino indicando con un código de error la razón por la que no se puede entregar”.*

**Que**, el señor Juan Carlos Lugmaña Quinatoa emisor del certificado denunciado no presentó pronunciamiento respecto a la validez del mismo, más allá de lo denunciado por lo que no se cuentan con elementos para determinar una declaración errónea dentro de la oferta del proveedor presentada por el proveedor LUIS FERNANDO SAAVEDRA MANZANILLAS con RUC Nro. 1719052134001, dentro de los procedimientos procedimiento de contratación pública signado con códigos Nro. SIE-CELTPI-128-20 y SIE-CELTPI-137-20, evidenciando que la conducta de los hechos del proceso no encaja o se ajusta a la infracción en la norma invocada en su totalidad y en virtud de los principios de buena fe, presunción de inocencia, seguridad jurídica y confianza legítima, en correspondencia con el debido procedimiento administrativo, se presupone que el hecho objeto de análisis no cuenta con los elementos suficientes para aplicar una sanción en el ámbito administrativo.

**Que**, una vez que han vencido los términos otorgados para recepción de la información verificada, se recomienda el archivo del presente expediente, sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificaciones posteriores de presentarse nuevos indicios o elementos, respetando lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo –COA.

**Que**, mediante *“Informe de verificación final procedimiento DDCP-IC-2021-050, SIE-CELTPI-128-20 y SIE-CELTPI-137-20”*, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública pone en conocimiento del Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la conclusión de la fase de sustanciación del procedimiento administrativo, sobre la base

## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

de los documentos que reposan en el expediente;

**Que**, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, de fecha 20 de noviembre de 2018 (reformada), la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al Subdirector General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación del artículo 106 y 107 de la LOSNCP; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- INFORMAR** al proveedor Luis Fernando Saavedra Manzanillas, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1719052134001, que conforme los descargos presentados y una vez concluidos los análisis, no se cuenta con los elementos suficientes para determinar la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, esto es: “(...) c. *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación (...)*”.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación a Luis Fernando Saavedra Manzanillas, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1719052134001, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 4.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionador DDCP-IC-2020-050.

**Disposición única.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Comuníquese y Publíquese.-

### **Documento firmado electrónicamente**

Abg. Luis Alberto Andrade Polanco  
**SUBDIRECTOR GENERAL**

Copia:

Señorita  
Adriana Elizabeth Macas Jumbo  
**Analista de Denuncias en la Contratación Pública 2**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Directora de Gestión documental y Archivo**



Servicio Nacional de  
Contratación Pública

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2022-0049-R**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2022**

aemj/dl/mj